NUM. 273.—SABADO 15 DE NOVIEMBRE DE 1902

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 14 de Noviembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la formación de los escalafones definitivos de Secretarios Administradores de Juntas provinciales de Beneficencia y de Aspirantes á dichas plazas, dicho alto Cuerpo, con fecha 15 de Septiembre último, se ha servido emitir el siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente relativo á los escalafones de Secretarios-Administradores de Juntas provinciales de Beneficencia, del que resulta:

Que en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular, la Dirección general correspondiente dictó varias órdenes y circulares al efecto de que se formaran los escalafones de Secretarios Administradores de Juntas provinciales y de Aspirantes á dichas plazas; que efectivamente se formaron con carácter provisional y fueron publicados en la *Gaceta de Madrid*. Una vez hecho esto, se ha tratado de la formación de los escalafones definivos, y con dicho motivo la Dirección general propone diversas medidas encaminadas á poner término al estado anormal en que se encuentra todo lo referente á los cargos de que se trata, formulando para ello un extenso y razonado informe que, con Real orden de 30 de Junio último, se ha remitido á consulta de esta Sección del Consejo. Conforme ésta con la casi totalidad de las conclusiones propuestas por la Dirección, ha de limitar su examen á aquellos puntos que, como el de los sueldos que deben fijarse á los Secretarios-Administradores y fianzas que los mismos deben prestar para garantía de su gestión, constituyen en realidad el objeto de la consulta.

Respecto de ellos, establece la instrucción de 14 de Marzo de 1899 que los Admistradores provinciales disfrutarán del sueldo que las Juntas les señalen, con aprobación del Ministerio de la Gobernación (art. 21), y que antes de entrar en el ejercicio de sus funciones deben prestar la correspondiente fianza á propuesta de las Juntas, aprobada por la Dirección (artículo 22).

Entiende dicho Centro, que los anteriores preceptos son insuficientes é incompletos, citando para demostrarlo la anomalía de que, mientras en unas provincias los sueldos de los Secretarios-Administradores de las Juntas de Beneficencia son excesivos, en otras resultan insignificantes, habiendo algunas en que no existen esos cargos, y no pocas en las que se ignora la forma y el cuánto de la retribución.

Fundándose en ello, propone, en primer término, que se fijen diversas categorías para esas plazas, señalando á cada una de ellas sus respectivos sueldos, en relación con la importancia que tengan las fundaciones de Beneficencia en las provincias de que se trata, y estableciendo con carácter general que dichos sueldos sean incluidos en los presupuestos provinciales en concepto de gastos obligatorios de los mismos.

No desconoce la Sección que adoptando las resoluciones antes indicadas se llegaría á dar á las plazas de Secretarios de las Juntas provinciales de Beneficencia estabilidad y garantías que son en todo caso convenientes; pero considera que á la realización de tan plausible mejora se opone el carácter y fin de esas mismas Juntas y los gastos nada pequeños con que se hallan ya recargadas las provincias. Creadas y sostenidas las Juntas provinciales de Beneficencia como centros encargados con el Gobierno del ejercicio del Protectorado sobre los establecimiento benéficos de carácter particular, es indudable que el mayor ó menor número y entidad de las fundaciones de esa clase que existan en cada provincia, es el dato que principalmente ha de ser tenido en cuenta para apreciar la importancia de aquellos y juzgar del trabajo que sus Secretarios-Administradores tengan que realizar, siendo ésta, sin duda alguna, unida á la de los ingresos de las Juntas que con ella está íntimamente relacionada, la razón que se tuvo en cuenta para dejar á estos la facultad de señalar el sueldo de esos funcionarios con aprobación del Ministerio de la Gobernación. La propia Dirección general reconoce que en tanto en unas provincias existen gran número de fundaciones benéficas, en otras apenas si hay alguna, variando, como es natural, en cada una de ellas, el número, fines y bienes de la misma, cosa que se opone y dificulta sobre manera esa fijación de categorías que para las plazas de Secretarios Administradores se propone, toda vez que tendrían que ser tantas como son las Juntas, dando ello lugar á que existiera la misma diferencia de sueldo y retribuciones que hoy existe y á la que se quiere poner término.

Por otra parte, el obligar á las provincias á que como gasto obligatorio consignen en sus presupuestos el sueldo de los funcionarios de que se trata, es opuesto al espíritu que ha informado al Gobierno en lo que á esta cuestión respecta, siendo prueba de ello, el que lo mismo la instrucción de 27 de Abril de 1875 que la hoy vigente de 14 de Marzo de 1899, estableciese y establezca que en los casos en que por insuficiencia de datos ó falta de recursos no fuese posible señalar el sueldo de los Secretarios de las Juntas, podría asignárseles el todo ó una parte de los premios de administración que á ellos corresponda (art. 20 de la antigua y 21 de la vigente); con lo que dicho se está, que siempre se ha tratado de que la retribución de dichos funcionarios salga de los fondos ó recursos con que cuentan las Juntas y no de los generales de la provincia. Verdad es que el Real decreto de 11 de Marzo de 1890 decía en su art. 9.º que en las provincias en que las Juntas no tengan fondos para cubrir sus gastos de personal y material, el Gobernador se dirigiese á la Diputación provincial á fin de que ésta incluyera en su presupuesto la cantidad suficiente para su sostenimiento; pero á renglón seguido, ó sea en el art. 10, se previene el caso de que la Diputación se niegue á ello, con lo que se demuestra que el precepto anterior no se impuso con el carácter obligatorio que la Dirección general ahora propone.

La Real orden de 12 de Agosto de 1892, dictada de conformidad con el informe de este Consejo en pleno, sólo para caso excepcional entendía que debiera acudirse al presupuesto de la

Ministerio de Cultura 2024

provincia, determinando, como regla general, que cuando el sueldo de los Secretarios de las Juntas no pudiese ser, por los escasos rendimientos de ella, se anunciase su provisión con menos sueldo. Por todo cuanto antecede, entiende la Sección que no procede alterar por ahora lo preceptuado con relación á los sueldos de los funcionarios á que se contrae el presente dictamen, y sí sólo recordar y exigir á las Juntas provinciales, que no lo hayan hecho ya, el cumplimiento de lo ordenado en el art. 21 de la tantas veces citada instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Por lo que respecta á las fianzas que con arreglo al art. 22 de la misma instrucción debe exigirse á los Secretarios Administradores de Juntas provinciales, opina la Sección de conformidad con lo que la Dirección general propone, considerando que es necesario que todos los que ejerzan esos cargos presten la debida caución, y que la fianza debe consistir en metálico ó papel del Estado, en cantidad igual, por lo menos, al importe de una anualidad de las rentas que administren las Juntas, á las que debe también recordarse la ineludible necesidad de que así se haga y exija.

En resúmen, la Sección entiende:

1.° Recordar y exigir á las respectivas Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la instrucción vigente sobre el Protectorado del Gobierno.

2.° Publicar en la *Gaceta* los escalafones de Secretarios Administradores y de Aspirantes á dichas plazas, incluyendo en ellos á todos los que hayan acreditado tener derecho á figurar en unos ó en otros.

3.° Que las vacantes que ocurran se anuncien en la *Gaceta*, determinando el sueldo ó retribución de los mismos y la fianza que se exija para su desempeño, dando el plazo de un mes para que los que figuren en los escalafones respectivos las soliciten, proveyéndolas según la mayor antigüedad de los solicitantes y prefiriendo los Secretarios Administradores á los que figuren en el escalafón de Aspirantes.

4.° Que si pasado ese plazo no concurriere ninguno á solicitar la vacante de que se trate, se anuncie nuevamente á concurso para que puedan solicitarla los que, sin figurar en los escalafones, reunan las condiciones determinadas en el art. 19 de la instrucción del ramo, acreditando los méritos y servicios que deberán ser tenidos en cuenta para la provisión.

5.° Que la suspensión y destitución de los Secretarios-Administradores se ajuste á lo prevenido para los patronos y administradores particulares; y

6.° Que una vez publicados los escalafones definitivos se rectifiquen anualmente en vista de las alteraciones que ocurrran.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1902. —*S. Moret.*

Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de.....

Dirección general de Administración

Escalafón de Secretarios-Administradores de Juntas provinciales de Beneficencia, número de orden y provincia en donde sirven.

1 D. Pedro Durán Pelayo, en Madrid.

2 D. Agustín Pérez Agreda, en Salamanca.

3 D. Daniel González Miguel, en Burgos.

4 D. Luis Toro Ojea, en Málaga.

5 D. José Vidal Torréns, en Zaragoza.

6 D. Francisco Blanco, en Zamora.

7 D. Juan Antonio Inglés, en Lérida.

8 D. Víctor Saracho Ansa, en Alava.

9 D. Agustín Soler Cortadellas, en Tarragona.

10 D. José Rogen Pedrosa, en Barcelona.

11 D. Judas Sáenz de Larrea, en Teruel.

12 D. Pedro Barambio, en Cuenca

13 D. Ezequiel González Alvarez, en Cáceres.

14 D. Leonardo Cayuela, en Navarra.

15 D. Arturo Escalera Amblard, en Santander.

16 D. Agusto López Núñez, en Palencia.

17 D. José Pastor García, en Avila.

18 D. Pedro Bernaldo de Quirós, en Segovia.

19 D. Bernardo Mezquita, en Huelva.

20 D. José Lino Martinez, en Pontevedra.

21 D. Juan José Muñoz, en Jaén.

22 D. Venancio Díaz Debén, en Lugo.

23 D. Luciano Labastida, en Huesca.

24 D. Luis Heredia Gil, en Logroño.

25 D. Vicente Taboada González, en Orense.

26 D. José Taboada Martínez, en Coruña.

27 D. José Alberti Ruiz Tagle, en Cádiz.

28 D. Fernando Gómez Redondo, en Valladolid.

29 D. Juan García Clemencín, en Murcia.

30 D. José García de Velasco, en Sevilla.

31 D. Ignacio Monserrat, en Gerona.

32 D. Juan Antonio Migallón, en Ciudad Real.

33 D. Alejandro Menéndez Alonso, en Oviedo.

34 D. Antonio Mancera García, en Badajoz.

35 D. José Díaz Sánchez, en Guadalajara.

36 D. Fernando Gómez del Valle, en Córdoba.

37 D. Eduardo Climent Serrano, en Castellón.

38 D. Federico Arellano, en Toledo.

39 D. Antonio Nondedeu, en Alicante.

40 D. Luis Pierotti López, en Valencia.

Madrid 31 de Octubre de 1902.—El Director general, *C. Groizard.*

("Gaceta„ del día 7.

Ayuntamientos

OBEJO

Núm. 2822

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del año de 1901, que forma el Secretario que suscribe dando cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Mayo.

PÓSITO

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se concedieron en este día de los fondos de dichos Establecimiento los préstamos siguientes:

A D. Nemesio Caballero 12 fanegas de trigo.

A D. Pedro Angel Ortega 4 idem.

A D. Toribio Olivares Barrios 2 idem y 250 pesetas.

A D. Marcos Savariego Soto 3 fanegas de trigo.

A D. Angel Casado Egea 250 pesetas.

A D. Antonio Barrios Coslado pesetas 2.000.

A D. Cándido Savariego Rodriguez 250 pesetas.

Sesión del día 5.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 12.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Que para las elecciones de Diputados á Cortes que han de celebrarse en breve, se empleen los mismos locales que para tales casos han venido utilizándose.

Aprobar la cuenta presentada por D. Pedro González Ruiz, de los gastos causados con motivo de su comisión de quintas, que importa la suma de 45 pesetas.

Nombrar á D. Eulogio Ruiz Pérez para que, como comisionado de quintas, acompañe á varios mozos al juicio de exenciones, que no concurrieron en su día respectivo.

Sesión del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Proponer al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia los individuos que han de componer la Junta local de Sanidad de esta villa para el próximio bienio.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas al ejercicio de 1898-99 y segundo semestre del último.

Darse por enterado de una Real orden del Ministerio de Agricultura, fecha 18 de Octubre último sobre caducidad de los beneficios disfrutados por la dehesa Los Llanos del Conde, de este término.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó nombrar comisionado de quintas al vecino Andrés Moreno Cabello, para que asista con el mozo Manuel Olivar Antolín al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Aprobar también las cuentas de este Municipio relativas al ejercicio de 1898 á 99 y segundo semestre de 1899.

Que con cargo al cap. 5.°, art. 2.° del presupuesto de gastos se den pesetas 22'50 al enfermo pobre Juan Toledano Moya, para que pueda tomar los baños termales de Fuencaliente.

Sesión del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que el Secretario de la Corporación pase á Córdoba á gestionar en la Administración de Hacienda asuntos de interés para este Municipio.

Ministerio de Cultura 2024

Sesión del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que se reclame de nuevo de la Delegación de Hacienda los recargos municipales sobre territorial é industrial, pendientes de reintegro de aquella dependencia á este Municipio, en virtud á que no han dado resultado las gestiones hechas á este próposito.

Pagar del cap. 11 al Secretario de la Corporación la suma de 25 pesetas por los gastos ocasionados en la comisión para que fué nombrado el día 9 del corriente.

Pagar también del mismo capitulo al Depositario municipal la suma de 22'80 pesetas que ha suplido en varios pagos ordenados por la Alcaldía.

Sesión del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se hizo constar que este pueblo cuenta con un estenso término y con recursos propios para poder subsistir con entera independencia, contando además con personal acto y suficiente para llevar en el mismo una correcta administración, dando cumplimiento con esto á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Mayo último, y circular núm. 1.516 del señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Admitir la renuncia de Concejal presentada por D. Bernardo Padilla Rubio, en virtud de haber sido nombrado Juez municipal de esta villa, y aceptado este último cargo.

Aprobar la cuenta de 29 pesetas por gastos menores hechos en la Casa Consistorial.

Aprobar también la suma de 37'75 pesetas por las medicinas facilitadas á los enfermos pobres de esta localidad durante el primer semestre del corriente año.

Abonar la suma de 5 pesetas del cap. 1.°, art. 6.°, á los medidores de quintos del actual reemplazo.

Aprobar el apéndice al amillaramiento de este término que ha de servir de base á los repartimientos del ejercicio de 1902.

Que se ejecuten por administración, en un breve plazo, las obras municipales que reclamen mayor urgencia.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En ella se nombró á los señores D. Marcos Savariego Soto, D. Angel Lozano Morillo y D. Francisco José Vaquero González para que examinen las cuentas municipales de esta localidad relativas al ejercicio de 1898-99 y segundo semestre de este último año.

Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Que se paguen con cargo al capítulo 9.° 19'25 pesetas al Depositario municipal, por el valor de las raciones facilitadas á la tropa que escoltaba á una comisión de Estado Mayor del Ejército presentada en esta población en 27 de Junio último.

Que se adquie an algunos cohetes y ruedas de fuegos artificiales con destino á los festejos de la velada que en honor de San Benito Abad se celebrará el 11 del mes corriente.

Que se pague á D. Eulogio Ruiz Pérez la suma de 3 pesetas á que asciende una cuenta que ha presentado al efecto.

Pagar igualmente á D. Antonio Rubio Izquierdo y á D. Miguel Castro, con cargo al art. 9.° del cap. 1.°, la suma de 10 pesetas por gastos que hicieron en la comisión efectuada con objeto de clasificar la dehesa de Los Llanos del Conde, según dispuso el Ayuntamiento en 26 de Mayo último.

Sesión del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó una cuenta de 17'95 pesetas por gastos hechos en el blanqueo y reparaciones de la Casa Consistorial, cuya suma se reintegrará el Depositario de la consignación respectiva.

Satisfacer también al mismo Depositario la cantidad de 35 pesetas por gastos de representación en la festividad del día 11 del corriente.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Examinada las cuentas municipales del ejercicio de 1898 á 99 y primer semestre de 1899 á 1900, rendidas por el Alcalde y Secretario, y después de elegido nuevo Presidente, según el art. 162 de la ley, se procedió á la votación y aprobación de dichas cuentas, resultando un cargo en la de 1898-99 de 20.881'14 pesetas, y una data de 16.269'54, con una existencia de 4.611'60.

En la del primer semestre del año 1899-900 resultó un cargo de pesetas 11.472'28, y una data de 6.842'20, quedando una existencia de 4.630'08.

Sesión del día 21.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

PÓSITO

Sesión del día 24.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En esta sesión se señaló el precio del trigo, para los reintegros á metálico, en 19 pesetas el hectólico.

Sesión del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó nombrar á D. Antonio Rubio Izquierdo para que el día 1.° de Agosto próximo presencie en Córdoba la entrega en Caja de mozos de este pueblo.

Aprobar una cuenta por valor de 124'87 pesetas de gastos hechos en la obra de reparación de la fragua llamada de la Villa.

Aprobar igualmente otra de jornales invertidos en dicha obra, consistente en 98'68 pesetas que se librarán del cap. 11 por hallarse agotado el que se destina á estas obras.

Sesión del día 31.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se procedió en este día al recuento de cèdulas personales pendientes de cobro después de terminado el periodo voluntario de su cobranza.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos.

Pagar del cap. 1.°, art. 6.°, la suma de 20 pesetas por los gastos que ha hecho D. Antonio Rubio en el desempeño de su comisión de 1.° del corriente.

Sesión del día 11.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 18.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Nombrar á D. Toribio Olivares Barrios vocal de la comisión de Hacienda, en sustitución de D. Bernardo Padilla y Rubio, que ha dejado de pertenecer á la Corporación.

Pagar 5 pesetas á Santiago López y Juan de la Mata Cartellano, por dos y medio jornales que han dado en el arreglo de calles.

Pagar también del cap. 11 la suma de 19'50 pesetas al Profesor Veterinario D. I. Daniel Padilla, por la inspección hecha por orden del Alcalde en varias ganaderías de este término.

Sesión del día 25.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que se fije al público por quince días el proyecto del presupuesto municipal adicional, é igualmente el ordinario para el año de 1902, sometiéndolos después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Establecer como recursos ordinarios de dicho presupuesto el 16 por 100 sobre territorial é industrial, y el 100 por 100 sobre consumos.

Obejo 10 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro González Ruiz.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Obejo 12 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro González Ruiz.—V.° B.°: El Alcalde, Ricardo Torres.

RUTE

Núm. 3038

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de las excusas presentadas por los señores Concejales que dejaron de asistir.

Idem de los pagos efectuados en el mes de Agosto último.

Distribución de fondos para el mes actual.

Conceder á D. Manuel Siendones Aguilar la construcción de la obra de reparación de la Casa Consistorial por el presupuesto de 7.201'07 pesetas, con sugeción á las condiciones aprobadas por el señor Gobernador civil en 1.° del corriente.

Declarar exento de toda responsabilidad al ex recaudador de consumos D. Francisco de Paula Molina Rueda, en atención á que ha sido ingresada en la Caja municipal la suma de 21.204'02 pesetas que resultò en su poder al practicarle la liquidación en 11 de Julio último.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Ministerio de Cultura 2024

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de las excusas de los no asistentes.

Que se anuncie á concurso la Secretaría, para nombrar Secretario en propiedad.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de las excusas de los no asistentes.

Conceder la vecindad al que lo era de Iznajar Francisco Luque Pacheco.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobar el pliego de condiciones formulado por la Alcaldía para la subasta del arrendamiento á venta libre de las especies de consumo, durante el año 1903.

Señalar el día 9 de Octubre próximo, de una á tres de la tarde, para la celebración de dicha subasta.

Nombrar al Regidor Síndico y Concejal señor Mangas, para que bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia del Notario á quien en turno corresponda, presencien la diligencia antedicha.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de las escusas presentadas por los no asistentes.

Contestar el requerimiento de la Excma. Diputación para que se satisfaga el débito del tercer trimestre por contingente provincial, en el sentido de que se hará cuanto sea posible por realizarlo.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 18 del corriente.

Rute 28 de Octubre de 1902.—El Secretario, Cárlos Torres Onieva.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Roldán.

RUTE

Núm. 3125

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido anulada la segunda subasta celebrada en 25 de Octubre último, para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumo de esta villa durante el año 1903, por no haber prestado la fianza exigida el arrendatario de los derechos de los aguardientes, alcoholes y licores, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, que se anuncie una tercera con sujeción á las mismas condiciones y tipos establecidos para la segunda, señalando para su celebración el día 24 del actual, de una á tres de su tarde, en estas Casas Consistoriales, en donde se halla de manifiesto el expediente respectivo.

Rute 9 de Noviembre de 1902.—Mariano Roldán.

Núm. 3127

Hago saber: que no habiendo podido arrendarse, por falta de licitadores, los ramos del arbitrio de pesas y medidas, correspondientes á la medidas del aceite, idem de los líquidos, ni el establecido sobre la ocupación del lavadero público, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, anunciar la segunda subasta de expresados ramos, señalando el día 27 del actual, de una á dos de la tarde, para su celebración, sin otra modifición respecto á las condiciones y tipos establecidos para la celebrada anteayer que rebajar á pesetas 4.000 el señalado al primer ramo citado.

Rute 9 de Noviembre de 1902.—Mariano Roldán.

PRIEGO

Núm. 3126

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer para el arrendamiento de derechos sobre la alhóndiga de granos, en el año de 1903, se anuncia nueva subasta bajo el mismo tipo de 3.274 pesetas, por término de ocho días.

La subasta se celebrará el día 20 del corriente, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales, ante mi autoridad, Síndico y comisión de Hacienda.

El expediente está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término señalado, y los licitadores deberán consignar préviamente el 5 por 100 para tomar parte.

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de todos.

Priego 11 de Noviembre de 1902.—Pablo Luque y Serrano.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3136

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mio le ruego y encargo procedan á la busca de un mantón de Manila, nuevo, grande, blanco, bordado en sedas del mismo color, y un velo negro de los llamados de toalla, en mediano uso, que fueron sustraidos entre siete y ocho de la noche del veinte y seis de Octubre anterior del domicilio de Antonia Moreno Velarde, calle Azonaicas, número dos, de esta ciudad, y al autor ó autores de dicha sustracción, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á trece de Noviembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 3137

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que en la noche del cinco de Octubre anterior, y hora como de las veinte y dos, y en ocasión á que Francisco Alvarez Fernández, vecino de Villanueva del Duque, se dirigía á su domicilio desde la taberna de Antonio Fernandez Sánchez, en estado de completa embriaguez, por la calle del Cerrillo, de expresada villa, le acometieron con unos palos, causándole las heridas que ha sufrido, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autorida civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sugetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Pozoblanco á doce de Noviembre de mil novecientos dos.—Fabián Ruiz.—El Escribano, José Pelletero.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

APÉNDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

NOMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias
para inscripción en las listas de Jurados.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES
de revista.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS
para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024

provincia, determinando, como regla general, que cuando el sueldo de los Secretarios de las Juntas no pudiese ser, por los escasos rendimientos de ella, se anunciase su provisión con menos sueldo. Por todo cuanto antecede, entiende la Sección que no procede alterar por ahora lo preceptuado con relación á los sueldos de los funcionarios á que se contrae el presente dictamen, y sí sólo recordar y exigir á las Juntas provinciales, que no lo hayan hecho ya, el cumplimiento de lo ordenado en el art. 21 de la tantas veces citada instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Por lo que respecta á las fianzas que con arreglo al art. 22 de la misma instrucción debe exigirse á los Secretarios Administradores de Juntas provinciales, opina la Sección de conformidad con lo que la Dirección general propone, considerando que es necesario que todos los que ejerzan esos cargos presten la debida caución, y que la fianza debe consistir en metálico ó papel del Estado, en cantidad igual, por lo menos, al importe de una anualidad de las rentas que administren las Juntas, á las que debe también recordarse la ineludible necesidad de que así se haga y exija.

En resúmen, la Sección entiende:

1.° Recordar y exigir á las respectivas Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la instrucción vigente sobre el Protectorado del Gobierno.

2.° Publicar en la *Gaceta* los escalafones de Secretarios Administradores y de Aspirantes á dichas plazas, incluyendo en ellos á todos los que hayan acreditado tener derecho á figurar en unos ó en otros.

3.° Que las vacantes que ocurran se anuncien en la *Gaceta*, determinando el sueldo ó retribución de los mismos y la fianza que se exija para su desempeño, dando el plazo de un mes para que los que figuren en los escalafones respectivos las soliciten, proveyéndolas según la mayor antigüedad de los solicitantes y prefiriendo los Secretarios Administradores á los que figuren en el escalafón de Aspirantes.

4.° Que si pasado ese plazo no concurriere ninguno á solicitar la vacante de que se trate, se anuncie nuevamente á concurso para que puedan solicitarla los que, sin figurar en los escalafones, reunan las condiciones determinadas en el art. 19 de la instrucción del ramo, acreditando los méritos y servicios que deberán ser tenidos en cuenta para la provisión.

5.° Que la suspensión y destitución de los Secretarios-Administradores se ajuste á lo prevenido para los patronos y administradores particulares; y

6.° Que una vez publicados los escalafones definitivos se rectifiquen anualmente en vista de las alteraciones que ocurrran.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1902. —*S. Moret.*

Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de.....

Dirección general de Administración

Escalafón de Secretarios-Administradores de Juntas provinciales de Beneficencia, número de orden y provincia en donde sirven.

1 D. Pedro Durán Pelayo, en Madrid.

2 D. Agustín Pérez Agreda, en Salamanca.

3 D. Daniel González Miguel, en Burgos.

4 D. Luis Toro Ojea, en Málaga.

5 D. José Vidal Torréns, en Zaragoza.

6 D. Francisco Blanco, en Zamora.

7 D. Juan Antonio Inglés, en Lérida.

8 D. Víctor Saracho Ansa, en Alava.

9 D. Agustín Soler Cortadellas, en Tarragona.

10 D. José Rogen Pedrosa, en Barcelona.

11 D. Judas Sáenz de Larrea, en Teruel.

12 D. Pedro Barambio, en Cuenca

13 D. Ezequiel González Alvarez, en Cáceres.

14 D. Leonardo Cayuela, en Navarra.

15 D. Arturo Escalera Amblard, en Santander.

16 D. Agusto López Núñez, en Palencia.

17 D. José Pastor García, en Avila.

18 D. Pedro Bernaldo de Quirós, en Segovia.

19 D. Bernardo Mezquita, en Huelva.

20 D. José Lino Martinez, en Pontevedra.

21 D. Juan José Muñoz, en Jaén.

22 D. Venancio Díaz Debén, en Lugo.

23 D. Luciano Labastida, en Huesca.

24 D. Luis Heredia Gil, en Logroño.

25 D. Vicente Taboada González, en Orense.

26 D. José Taboada Martínez, en Coruña.

27 D. José Alberti Ruiz Tagle, en Cádiz.

28 D. Fernando Gómez Redondo, en Valladolid.

29 D. Juan García Clemencin, en Murcia.

30 D. José García de Velasco, en Sevilla.

31 D. Ignacio Monserrat, en Gerona.

32 D. Juan Antonio Migallón, en Ciudad Real.

33 D. Alejandro Menéndez Alonso, en Oviedo.

34 D. Antonio Mancera García, en Badajoz.

35 D. José Díaz Sánchez, en Guadalajara.

36 D. Fernando Gómez del Valle, en Córdoba.

37 D. Eduardo Climent Serrano, en Castellón.

38 D. Federico Arellano, en Toledo.

39 D. Antonio Nondedeu, en Alicante.

40 D. Luis Pierotti López, en Valencia.

Madrid 31 de Octubre de 1902.—El Director general, *C. Groizard.*

("Gaceta„ del día 7.

Ayuntamientos

OBEJO

Núm. 2822

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del año de 1901, que forma el Secretario que suscribe dando cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Mayo.

PÓSITO

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se concedieron en este día de los fondos de dichos Establecimiento los préstamos siguientes:

A D. Nemesio Caballero 12 fanegas de trigo.

A D. Pedro Angel Ortega 4 idem.

A D. Toribio Olivares Barrios 2 idem y 250 pesetas.

A D. Marcos Savariego Soto 3 fanegas de trigo.

A D. Angel Casado Egea 250 pesetas.

A D. Antonio Barrios Coslado pesetas 2.000.

A D. Cándido Savariego Rodríguez 250 pesetas.

Sesión del día 5.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interès que tratar.

Sesión del día 12.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Que para las elecciones de Diputados á Cortes que han de celebrarse en breve, se empleen los mismos locales que para tales casos han venido utilizándose.

Aprobar la cuenta presentada por D. Pedro González Ruiz, de los gastos causados con motivo de su comisión de quintas, que importa la suma de 45 pesetas.

Nombrar á D. Eulogio Ruiz Pérez para que, como comisionado de quintas, acompañe á varios mozos al juicio de exenciones, que no concurrieron en su día respectivo.

Sesión del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Proponer al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia los individuos que han de componer la Junta local de Sanidad de esta villa para el próximio bienio.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas al ejercicio de 1898-99 y segundo semestre del último.

Darse por enterado de una Real orden del Ministerio de Agricultura, fecha 18 de Octubre último sobre caducidad de los beneficios disfrutados por la dehesa Los Llanos del Conde, de este término.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó nombrar comisionado de quintas al vecino Andrés Moreno Cabello, para que asista con el mozo Manuel Olivar Antolín al juicio de exenciones ante la Comisiòn mixta.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Aprobar también las cuentas de este Municipio relativas al ejercicio de 1898 á 99 y segundo semestre de 1899.

Que con cargo al cap. 5.°, art. 2.° del presupuesto de gastos se den pesetas 22'50 al enfermo pobre Juan Toledano Moya, para que pueda tomar los baños termales de Fuencaliente.

Sesión del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que el Secretario de la Corporación pase á Córdoba á gestionar en la Administración de Hacienda asuntos de interés para este Municipio.

Ministerio de Cultura 2024

Sesión del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que se reclame de nuevo de la Delegación de Hacienda los recargos municipales sobre territorial é industrial, pendientes de reintegro de aquella dependencia á este Municipio, en virtud á que no han dado resultado las gestiones hechas á este próposito.

Pagar del cap. 11 al Secretario de la Corporación la suma de 25 pesetas por los gastos ocasionados en la comisión para que fué nombrado el día 9 del corriente.

Pagar también del mismo capítulo al Depositario municipal la suma de 22'80 pesetas que ha suplido en varios pagos ordenados por la Alcaldía.

Sesión del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se hizo constar que este pueblo cuenta con un estenso término y con recursos propios para poder subsistir con entera independencia, contando además con personal acto y suficiente para llevar en el mismo una correcta administración, dando cumplimiento con esto á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Mayo último, y circular núm. 1.516 del señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Admitir la renuncia de Concejal presentada por D. Bernardo Padilla Rubio, en virtud de haber sido nombrado Juez municipal de esta villa, y aceptado este último cargo.

Aprobar la cuenta de 29 pesetas por gastos menores hechos en la Casa Consistorial.

Aprobar también la suma de 37'75 pesetas por las medicinas facilitadas á los enfermos pobres de esta localidad durante el primer semestre del corriente año.

Abonar la suma de 5 pesetas del cap. 1.°, art. 6.°, á los medidores de quintos del actual reemplazo.

Aprobar el apéndice al amillaramiento de este término que ha de servir de base á los repartimientos del ejercicio de 1902.

Que se ejecuten por administración, en un breve plazo, las obras municipales que reclamen mayor urgencia.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En ella se nombró á los señores D. Marcos Savariego Soto, D. Angel Lozano Morillo y D. Francisco José Vaquero González para que examinen las cuentas municipales de esta localidad relativas al ejercicio de 1898-99 y segundo semestre de este último año.

Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Que se paguen con cargo al capítulo 9.° 19'25 pesetas al Depositario municipal, por el valor de las raciones facilitadas á la tropa que escoltaba á una comisión de Estado Mayor del Ejército presentada en esta población en 27 de Junio último.

Que se adquie an algunos cohetes y ruedas de fuegos artificiales con destino á los festejos de la velada que en honor de San Benito Abad se celebrará el 11 del mes corriente.

Que se pague á D. Eulogio Ruiz Pérez la suma de 3 pesetas á que asciende una cuenta que ha presentado al efecto.

Pagar igualmente á D. Antonio Rubio Izquierdo y á D. Miguel Castro, con cargo al art. 9.° del cap. 1.°, la suma de 10 pesetas por gastos que hicieron en la comisión efectuada con objeto de clasificar la dehesa de Los Llanos del Conde, según dispuso el Ayuntamiento en 26 de Mayo último.

Sesión del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó una cuenta de 17'95 pesetas por gastos hechos en el blanqueo y reparaciones de la Casa Consistorial, cuya suma se reintegrará el Depositario de la consignación respectiva.

Satisfacer también al mismo Depositario la cantidad de 35 pesetas por gastos de representación en la festividad del día 11 del corriente.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Examinada las cuentas municipales del ejercicio de 1898 á 99 y primer semestre de 1899 á 1900, rendidas por el Alcalde y Secretario, y después de elegido nuevo Presidente, según el art. 162 de la ley, se procedió á la votación y aprobación de dichas cuentas, resultando un cargo en la de 1898-99 de 20.881'14 pesetas, y una data de 16.269'54, con una existencia de 4.611'60.

En la del primer semestre del año 1899-900 resultó un cargo de pesetas 11.472'28, y una data de 6.842'20, quedando una existencia de 4.630'08.

Sesión del día 21.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

PÓSITO

Sesión del día 24.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En esta sesión se señaló el precio del trigo, para los reintegros á metálico, en 19 pesetas el hectólico.

Sesión del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó nombrar á D. Antonio Rubio Izquierdo para que el día 1.° de Agosto próximo presencie en Córdoba la entrega en Caja de mozos de este pueblo.

Aprobar una cuenta por valor de 124'87 pesetas de gastos hechos en la obra de reparación de la fragua llamada de la Villa.

Aprobar igualmente otra de jornales invertidos en dicha obra, consistente en 98'68 pesetas que se librarán del cap. 11 por hallarse agotado el que se destina á estas obras.

Sesión del día 31.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se procedió en este día al recuento de cèdulas personales pendientes de cobro después de terminado el periodo voluntario de su cobranza.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos.

Pagar del cap. 1.°, art. 6.°, la suma de 20 pesetas por los gastos que ha hecho D. Antonio Rubio en el desempeño de su comisión de 1.° del corriente.

Sesión del día 11.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 18.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Nombrar á D. Toribio Olivares Barrios vocal de la comisión de Hacienda, en sustitución de D. Bernardo Padilla y Rubio, que ha dejado de pertenecer á la Corporación.

Pagar 5 pesetas á Santiago López y Juan de la Mata Cartellano, por dos y medio jornales que han dado en el arreglo de calles.

Pagar también del cap. 11 la suma de 19'50 pesetas al Profesor Veterinario D. I. Daniel Padilla, por la inspección hecha por orden del Alcalde en varias ganaderías de este término.

Sesión del día 25.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que se fije al público por quince días el proyecto del presupuesto municipal adicional, é igualmente el ordinario para el año de 1902, sometiéndolos después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Establecer como recursos ordinarios de dicho presupuesto el 16 por 100 sobre territorial é industrial, y el 100 por 100 sobre consumos.

Obejo 10 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro González Ruiz.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Obejo 12 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro González Ruiz.—V.° B.°: El Alcalde, Ricardo Torres.

RUTE

Núm. 3038

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de las excusas presentadas por los señores Concejales que dejaron de asistir.

Idem de los pagos efectuados en el mes de Agosto último.

Distribución de fondos para el mes actual.

Conceder á D. Manuel Siendones Aguilar la construcción de la obra de reparación de la Casa Consistorial por el presupuesto de 7.201'07 pesetas, con sugeción á las condiciones aprobadas por el señor Gobernador civil en 1.° del corriente.

Declarar exento de toda responsabilidad al ex recaudador de consumos D. Francisco de Paula Molina Rueda, en atención á que ha sido ingresada en la Caja municipal la suma de 21.204'02 pesetas que resultó en su poder al practicarle la liquidación en 11 de Julio último.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Ministerio de Cultura 2024

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de las excusas de los no asistentes.

Que se anuncie á concurso la Secretaría, para nombrar Secretario en propiedad.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de las excusas de los no asistentes.

Conceder la vecindad al que lo era de Iznajar Francisco Luque Pacheco.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobar el pliego de condiciones formulado por la Alcaldía para la subasta del arrendamiento á venta libre de las especies de consumo, durante el año 1903.

Señalar el día 9 de Octubre próximo, de una á tres de la tarde, para la celebración de dicha subasta.

Nombrar al Regidor Síndico y Concejal señor Mangas, para que bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia del Notario á quien en turno corresponda, presencien la diligencia antedicha.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem de las escusas presentadas por los no asistentes.

Contestar el requerimiento de la Excma. Diputación para que se satisfaga el débito del tercer trimestre por contingente provincial, en el sentido de que se hará cuanto sea posible por realizarlo.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 18 del corriente.

Rute 28 de Octubre de 1902.—El Secretario, Cárlos Torres Onieva.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Roldán.

RUTE

Núm. 3125

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido anulada la segunda subasta celebrada en 25 de Octubre último, para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumo de esta villa durante el año 1903, por no haber prestado la fianza exigida el arrendatario de los derechos de los aguardientes, alcoholes y licores, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, que se anuncie una tercera con sujeción á las mismas condiciones y tipos establecidos para la segunda, señalando para su celebración el día 24 del actual, de una á tres de su tarde, en estas Casas Consistoriales, en donde se halla de manifiesto el expediente respectivo.

Rute 9 de Noviembre de 1902.—Mariano Roldán.

Núm. 3127

Hago saber: que no habiendo podido arrendarse, por falta de licitadores, los ramos del arbitrio de pesas y medidas, correspondientes á la medidas del aceite, idem de los líquidos, ni el establecido sobre la ocupación del lavadero público, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, anunciar la segunda subasta de expresados ramos, señalando el día 27 del actual, de una á dos de la tarde, para su celebración, sin otra modifición respecto á las condiciones y tipos establecidos para la celebrada anteayer que rebajar á pesetas 4.000 el señalado al primer ramo citado.

Rute 9 de Noviembre de 1902.—Mariano Roldán.

PRIEGO

Núm. 3126

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer para el arrendamiento de derechos sobre la alhóndiga de granos, en el año de 1903, se anuncia nueva subasta bajo el mismo tipo de 3.274 pesetas, por término de ocho días.

La subasta se celebrará el día 20 del corriente, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales, ante mi autoridad, Síndico y comisión de Hacienda.

El expediente está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término señalado, y los licitadores deberán consignar préviamente el 5 por 100 para tomar parte.

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de todos.

Priego 11 de Noviembre de 1902.—Pablo Luque y Serrano.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3136

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mio le ruego y encargo procedan á la busca de un mantón de Manila, nuevo, grande, blanco, bordado en sedas del mismo color, y un velo negro de los llamados de toalla, en mediano uso, que fueron sustraidos entre siete y ocho de la noche del veinte y seis de Octubre anterior del domicilio de Antonia Moreno Velarde, calle Azonaicas, número dos, de esta ciudad, y al autor ó autores de dicha sustracción, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á trece de Noviembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 3137

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que en la noche del cinco de Octubre anterior, y hora como de las veinte y dos, y en ocasión á que Francisco Alvarez Fernández, vecino de Villanueva del Duque, se dirigía á su domicilio desde la taberna de Antonio Fernandez Sánchez, en estado de completa embriaguez, por la calle del Cerrillo, de expresada villa, le acometieron con unos palos, causándole las heridas que ha sufrido, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autorida civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sugetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Pozoblanco á doce de Noviembre de mil novecientos dos.—Fabián Ruiz.—El Escribano, José Pelletero.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

APÉNDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

NOMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias
para inscripción en las listas de Jurados.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES
de revista.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS
para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024